

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Continúa el reglamento para la formación de la estadística civil y criminal.

Art. 27. En cuanto á las penas impuestas, comprenderá:

- 1.º Número de penas impuestas, clasificadas segun su naturaleza.
- 2.º Número de penas afflictivas, correccionales y comunes, divisibles, impuestas, clasificadas segun el grado en que lo fueron.
- 3.º Número de penas afflictivas y correccionales, indivisibles, impuestas.
- 4.º Número de penas impuestas, clasificadas segun los delitos por que lo fueron.

Art. 28. En cuanto á los indultos, rebajas y conmutaciones de pena que S. M. conceda por el Ministerio de Gracia y Justicia, comprenderá:

- 1.º Número de agraciados, clasificados segun las Audiencias porque se les condenó.
- 2.º Idem id. segun la naturaleza de la gracia concedida.
- 3.º Idem id. segun la pena que se les habia impuesto.
- 4.º Número de agraciados que antes habian obtenido indulto, rebaja de condena ó conmutacion de pena.
- 5.º Número de agraciados, clasificados segun los delitos por que habian sido penados.

Art. 29. En cuanto á las rehabilitaciones, comprenderá el número de rehabilitados, clasificados segun los delitos y Audiencias por que se les habia inhabilitado.

Art. 30. En cuanto á las estradiciones de criminales pedidas por España á otras naciones, comprenderá:

- 1.º Número de estradiciones, clasificadas segun los delitos cometidos por los refugiados.
- 2.º Número de estradiciones, clasificadas segun las naciones de las que se solicitaron.
- 3.º Número de estradiciones, clasifi-

casadas segun el tiempo trascurrido desde la comision del delito hasta la peticion, y desde esta hasta la concesion ó negativa.

4.º Número de estradiciones, clasificadas segun su resultado.

Art. 31. En cuanto á las estradiciones pedidas á España, contendrá:

- 1.º Número de estradiciones, clasificadas segun las naciones demandantes.
- 2.º Número de estradiciones, clasificadas segun el tiempo trascurrido desde la peticion hasta su concesion ó negativa.
- 3.º Número de estradiciones, clasificadas segun su resultado.
- 4.º Número de estradiciones, clasificadas segun los delitos atribuidos á los refugiados.

Art. 32. En cuanto á los corregidos gubernativamente por faltas, comprenderá:

- 1.º Número de corregidos gubernativamente clasificados segun los meses en que lo fueron.
- 2.º Número de corregidos gubernativamente, clasificados segun la naturaleza de las faltas cometidas.
- 3.º Número de corregidos gubernativamente, clasificados segun la pena impuesta.

Art. 33. En cuanto á los corregidos en juicio verbal:

- 1.º Número de corregidos en juicio, clasificados segun la instancia en que lo fueron.
- 2.º Idem id. segun la naturaleza de las faltas cometidas.
- 3.º Idem id. segun su sexo.
- 4.º Idem id. segun los meses en que lo fueron.
- 5.º Idem id. segun la pena impuesta.

Art. 34. En cuanto á los absueltos:

- 1.º Número de absueltos, clasificados segun los meses en que lo fueron.
- 2.º Número de absueltos, clasificados segun las instancias en que lo fueron.

Art. 35. En cuanto á los llamados á juicio:

- 1.º Número de llamados, clasificados segun las instancias en que lo fueron.
- 2.º Número de llamados, clasificados segun los meses en que lo fueron.

Art. 36. En cuanto á los juicios ejecutoriados:

- 1.º Número de juicios ejecutoriados, clasificados segun las instancias en que lo fueron.
- 2.º Idem id. segun su terminacion.
- 3.º Idem id. segun los meses en que lo fueron.
- 4.º Número de juicios ejecutoriados en segunda instancia, cuya sentencia fué conforme con la de primera.
- 5.º Número de juicios ejecutoriados en segunda instancia, cuya sentencia fué revocatoria de la anterior.

6.º Número de juicios ejecutoriados en segunda instancia, clasificados segun las personas que interpusieron la apelacion.

Art. 37. Contendrá además:

- 1.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los que lo fueron principales y conexos.
- 2.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los que tuvieron lugar en el año y antes del año.
- 3.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los cometidos en dias festivos y no festivos.
- 4.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los cometidos en virtud de cada una de las causas impulsivas, clasificadas por la estadística.
- 5.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los cometidos por cada uno de los medios, ó con los instrumentos, clasificadas por la estadística.
- 6.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y los que fueron consumados, frustrados, tentativas, conspiracion y proposicion.
- 7.º Proporción por 100 entre el número total de delitos y las causas ejecutoriadas.
- 8.º Proporción por 10.000 entre el número total de habitantes y el de delitos comprendidos en las causas ejecutoriadas.
- 9.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las que fueron incoadas en cada uno de los periodos de tiempo en que la Estadística divide el trascurrido desde la comision del hecho hasta el principio del sumario.
- 10.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las que fueron terminadas en cada uno de los periodos de tiempo en que la Estadística divide el trascurrido desde el principio del sumario hasta la conclusion.
- 11.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las que fueron terminadas en cada uno de los periodos de tiempo en que la Estadística divide el trascurrido desde el principio del sumario hasta la conclusion.
- 12.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las que lo fueron en cada una de las instancias.
- 13.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las que terminaron por absolucion, sobreseimiento y condena.
- 14.º Proporción por 100 entre el número total de causas ejecutoriadas y el de las terminadas de acuerdo y en desacuerdo con el dictamen fiscal.
- 15.º Proporción por 100 entre el número total de causas pendientes en el año y el de las que lo fueron en cada uno de los meses del año.
- 16.º Proporción por 100 entre el número total de causas pendientes y el de las que quedaren en este estado en cada una de las Audiencias.
- 17.º Proporción por 100 entre el número

total de procesados en las causas ejecutoriadas y el de cada una de sus clasificaciones segun el sexo, el resultado de la causa, su comparecencia en el juicio y sus circunstancias con relacion á la comision del hecho.

18. Proporción por 100 entre el número total de procesados absueltos y los que lo fueron libremente y de la instancia.

19. Proporción por 100 entre el número total de procesados, respecto de los cuales se ha sobreseido, y los libremente y los sin perjuicio.

20. Proporción por 100 entre el número total de procesados declarados exentos de responsabilidad y los que lo fueron de responsabilidad civil y criminal, y criminal únicamente.

21. Proporción por 100 entre el número total de penados y los de cada una de sus clasificaciones segun su naturaleza, su residencia en los seis meses anteriores á la perpetracion del delito, segun su edad, su sexo, su instruccion, su estado, sus antecedentes penales, su profesion, el concepto moral que disfrutaban antes de ser encausados, segun la naturaleza del delito, la pena impuesta y su participacion en el hecho.

22. Proporción por 10.000 entre la poblacion y el número de procesados y el de penados.

23. Proporción por 100 entre el número total de penas y el de cada una de sus clasificaciones.

24. Proporción por 100 entre el número total de corregidos por faltas y los que lo fueron gubernativamente y los en juicio.

25. Proporción por 100 entre el número total de corregidos gubernativamente y el de cada una de sus clasificaciones.

26. Proporción por 100 entre el número total de corregidos en juicio y cada una de sus clasificaciones.

27. Proporción por 100 entre el número total de corregidos en juicio y los absueltos.

28. Proporción por 100 entre el número total de llamados á juicio y los corregidos, y los absueltos, y los juicios ejecutoriados.

29. Proporción por 100 entre los corregidos en primera instancia y los en segunda, y los absueltos en primera.

30. Proporción por 100 entre los corregidos en segunda instancia y los absueltos en la misma.

31. Proporción por 100 entre el número total de llamados á juicio en primera instancia y los corregidos y los absueltos de la misma.

32. Proporción por 100 en el número total de llamados á juicio en segunda ins-

tancia y los corregidos y los absueltos en la misma.

33. Proporción por 100 entre el número total de llamados á juicio y los de primera instancia y los en segunda.

34. Proporción por 100 entre el número total de absueltos y el de cada una de sus clasificaciones.

35. Proporción por 100 entre el número total de absueltos en primera instancia y los en segunda.

36. Proporción por 100 entre el número total de juicios ejecutoriados y el de cada una de sus clasificaciones.

37. Proporción por 100 entre el número total de juicios ejecutoriados en primera instancia y los en segunda.

38. Proporción por 100 entre el número total de juicios ejecutoriados en segunda instancia y el de cada una de sus clasificaciones.

39. Proporción por 10.000 entre la población y el número total de corregidos y el de corregidos en juicio, y el de los en primera instancia y el de los en segunda, y el de los que lo fueron gubernativamente, y el de llamados á juicio y el de juicios ejecutoriados.

TITULO III.

De los datos para la formación de la Estadística civil.

JURISDICCION CONTENCIOSA.

Art. 38. La Estadística de la Administración de justicia en lo civil comprenderá, como datos generales á todos los juicios, los siguientes:

1.º Número de pleitos, clasificados según el tiempo transcurrido desde su incoación hasta la sentencia ejecutoria.

2.º Idem id. según las instancias en que se dictó el fallo.

3.º Idem id. según su terminación.

4.º Idem id. según el número de litigantes.

5.º Idem id. según la naturaleza del juicio entablado.

6.º Idem id. según la comparecencia de los demandados.

7.º Idem id. según las circunstancias de la prueba y su término.

8.º Idem id. según las circunstancias de la vista.

9.º Idem id. según la acción entablada.

10. Idem id. según los Tribunales conocedores.

11. Idem id. según el importe del papel sellado que se empleó.

12. Idem id. según el valor de la cosa litigiosa.

13. Número de pleitos en que se ha articulado sobre tachas, clasificados según las que concurrieron.

14. Número de pleitos en que el Tribunal estimó conveniente adicionar ó reformar el apuntamiento á petición de alguna de las partes.

15. Número de pleitos cuyos señalamientos se transfirieron á otro día por ocupación de la Sala.

16. Número de pleitos en que se substituyó el informe oral con la impresión de alegaciones en derecho.

17. Número de pleitos remitidos á mas ministros por discordia.

18. Idem id. en que la minoría ó el ministro disidente han salvado su voto.

19. Idem id. de que han conocido los Tribunales por sumisión de los litigantes.

20. Número de demandas que fueron preparadas por cada uno de los medios enumerados en el artículo 222 de la ley de Enjuiciamiento civil.

21. Número de demandas respecto de las que se practicaron previamente diligencias con arreglo al art. 223 de la ley citada en el anterior.

22. Número de demandas desechadas de oficio por no haber sido formuladas con claridad, y por no acomodarse á las reglas establecidas.

23. Número total de demandas ventiladas en juicio.

24. Número de demandas á que los demandados opusieron excepciones dilatorias, clasificadas según la naturaleza de estas.

25. Número de demandantes, clasificados según su personalidad legal.

26. Número de demandados, clasificados según su personalidad legal.

27. Número de emplazamientos, clasificados según la forma de su verificación.

28. Número de competencias, clasificadas según su naturaleza.

29. Idem id. según su terminación.

30. Idem id. según los Tribunales conocedores.

31. Número de recusaciones, clasificadas según sus causas.

32. Idem id. según su terminación.

33. Número de declaraciones de pobreza, clasificadas según sus fundamentos.

34. Idem id. según su objeto.

35. Idem id. según las instancias en que tuvieron lugar.

36. Número de solicitudes sobre declaración de pobreza, clasificadas según su terminación.

37. Número de acumulaciones de autos decretadas, clasificadas según sus causas.

38. Número de acumulaciones de autos denegadas.

39. Idem id. clasificadas según los Tribunales que conocieron.

40. Número de acumulaciones de autos á juicios universales.

41. Número de incidentes, clasificados según la sustanciación.

42. Idem id. según su terminación.

43. Número de sentencias definitivas.

44. Idem id. interlocutorias.

45. Idem id. consentidas.

46. Idem id. apeladas.

47. Número de sentencias de segunda instancia clasificadas según su conformidad ó no conformidad con las de primera.

48. Número de sentencias, clasificadas según las circunstancias de su ejecución.

49. Número de apelaciones interpuestas, clasificadas según su admisión ó no admisión.

50. Idem id. declaradas desiertas por no comparecencia del apelante.

51. Idem id. cuya sustanciación se entendió con los estrados del Tribunal.

52. Idem id. declaradas sin efecto por no haber mejorado el recurso dentro del término.

53. Idem id. en que el apelado se adhirió al recurso.

54. Número de recursos de casación interpuestos contra sentencias definitivas de las Audiencias, clasificados según su admisión ó no admisión.

55. Número de recursos de casación admitidos, clasificados según sus fundamentos.

56. Idem id. declarados desiertos, clasificados según los motivos de dicha declaración.

57. Número de recursos de casación en que la sustanciación se ha entendido con los estrados del Tribunal.

58. Número de recursos de casación, clasificados según su terminación.

59. Número de recursos de fuerza, clasificados según los Tribunales contra que se interpusieron.

60. Número de recursos de fuerza, clasificados según su naturaleza.

61. Número de recursos de fuerza, clasificados según su terminación.

62. Número de recursos de fuerza, clasificados según las personas ó Tribunales que los promovieron.

63. Número de recursos de fuerza, que han dado lugar á procedimiento criminal.

(Se concluirá.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

La última riada del Tajuna ha arrasado un madero de unos 50 pies de longitud, que la corriente ha depositado en las márgenes del río del término municipal de Orusco.

Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho al espresado madero, presente su reclamación en este Gobierno de provincia.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Suministros.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de setiembre de 1848, y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de enero último, sean los siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. Cs.). Items include Pan, ración; Paja, arroba; Cebada, fanega; Aceite, arroba; Leña, arroba; Carbon, arroba.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales de remitir precisamente para los días 20 de cada mes, las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 400 rs.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 51.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del trompeta educando de la escuela general de Caballería, Juan Garrote Alvarez, que ha desertado. Es hijo de Domingo y de Mónica, natural de Ponferrada, en la provincia de Leon, de 18 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos id., color bueno, nariz regular, barba lampiña, y de 4 pies, 9 pulgadas de estatura.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión á disposición del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado de la escuela general de Caballería, Juan Lorenzo Garrido, hijo de Juan y Tomasa, natural de Granada, de

22 años de edad, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, color moreno, nariz regular, barba poca y su estatura de 4 pies.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remisión al presidio de Motril, de los confinados fugados del mismo, Miguel Castillo Fernandez y Torcuato García Moreno, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 15 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de los sugetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es natural de Alhama, en la provincia de Granada, de 26 años, soltero, oficio del campo, pelo y cejas castaño, ojos melados, nariz y boca regular, cara oval, poca barba, color moreno y estatura 5 pies.

El segundo es de Guadix, de 29 años, también soltero, de igual oficio y señas que el anterior, excepto la barba que la tiene poblada.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 8 de marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan en el puente de N. vascos, trozo 11 de la carretera de Manresa á Gerona, antes Taragona á Palamós, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 693.820 reales 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 34.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 3000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 rs.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uría.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de 6 de febrero último, y de las condicio-

nes y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el puente de Navascles, trozo 44 de la carretera de Manresa á Gerona, antes Tarragona á Palamós, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 8 de marzo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden, que partiendo de la de Taracena á Urdax, termina en la estacion de Jadraque en el ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, provincia de Guadalupe, cuyo presupuesto asciende á 29,705 reales 47 centimos.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalupe ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 1400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 6 de febrero de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera desde la de Urdax á Taracena, hasta la estacion de Jadraque, Guadalupe, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

No habiendo habido licitadores en la subasta intentada en esta Fábrica el dia 2 del próximo mes de enero, para la adquisicion de 80 arrobas de goma, 40 de melaza, 25 de cola y 40 de aguarrás, á los tipos á la baja respectivamente de 80, 40, 86 y 62 reales arroba, la Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto que se celebre nueva subasta de dichos articulos con estricta sujecion al primitivo pliego

de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid señalada con el número 350, perteneciente al 25 de noviembre último. El depósito que ha de constituirse para tomar parte en la licitacion es el de 500 reales, cantidad que se ampliará despues hasta completar la de 2000 por el que resulte rematante. La nueva subasta tendrá efecto en esta Fábrica de doce á doce y media del dia 21 del mes de marzo inmediato.

Lo que se avisa al público para los efectos oportunos, con arreglo á las instrucciones reglamentarias vigentes; en la inteligencia que todos los dias no feriados estarán de manifiesto en la Contaduria de esta Fábrica el pliego de condiciones y las muestras de los articulos que se subastan para los que quieran interesarse en la licitacion, los cuales al mismo tiempo podrán tambien adquirir cuantos datos, noticias y demas antecedentes deseen saber para el exacto conocimiento de la ejecucion del servicio de que se trata.

Madrid 12 de febrero de 1861.—El Administrador-Gefe accidental, José María Nieto.

GUARDIA CIVIL VETERANA DE MADRID.

Se abre la compra para reponer los caballos que necesita este cuerpo, la cual tendrá lugar todos los lunes, de diez á doce de la mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza del primer tercio, en la calle de San Martin.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas, que teniendo caballos que reúnan las condiciones de reglamento, les pueda interesar esta compra.

Madrid 14 de febrero de 1861.—El Coronel, Marceliano Alvarez Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del Escribano del número don Nicolás de Ortiz, se ha mandado publicar la subasta de la casa sita en esta corte y su calle del Peñon, número 10 moderno, 5 antiguo, manzana 71, que tiene de sitio 1215 pies 6 octavos de otro, relasada por don Juan Antonio Sanchez, Arquitecto de la Academia de San Fernando, en la cantidad de 36.200 rs., á deducir cargas, por cuya cantidad sale al remate; y para que este tenga efecto se ha señalado el dia 25 del corriente, á las doce de su mañana, en la Audiencia de su señoria, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz. Los que quieran interesarse en el remate y enterarse de los titulos, podrán verificarlo todos los dias no feriados, de doce á tres de la tarde, en la escribania, calle Mayor, número 87.

Madrid 6 de febrero de 1861.—Nicolás de Ortiz.—128.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

En virtud de providencia del señor don Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma don Fermin de Arauna, se sacan á pública subasta varias tierras y una casa, situadas en término y jurisdiccion del lugar de Nava, valle de Mena, y de los linderos, cabida, tasacion y demas pormenores, darán razon en la escribania referida en los dias no feriados, diez á tres de su tarde; y para su remate se ha señalado el dia 12 de marzo próximo y su hora de las once de la mañana,

en la Audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 13 de febrero de 1861.—134.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, por la escribania de don Miguel Garcia Noblejas, se venden en subasta pública, procedentes de la testamentaria de don Estéban Alvarez Neira, dos casas: la una situada en esta corte, calle de Toledo, señalada por la misma con el número 154, y por la de Calatrava número 1, ambos nuevos, 25 antiguo, de la manzana 109, que comprende 712 pies cuadrados, 5 decímetros, y la otra casa está situada en el Real Sitio de Aranjuez, carrera de Andalucía, señalada con el número 8, y da vuelta á la calle de los Abastos, núm. 10, y al callejon del Pescado con el núm. 7, todos nuevos, 27 antiguo, de la manzana 39, comprensiva de 2525 pies cuadrados, 18 decímetros. Su tasacion, el pliego de condiciones y titulos de propiedad, se hallan de manifiesto en dicha escribania, plazuela de la Lena, número 24, cuarto principal de la izquierda, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, en donde se presentarán las proposiciones que se hagan, y se ha señalado para el remate de la casa calle de Toledo, el dia 7 de marzo próximo, á las once de su mañana, y para el de la de Aranjuez el dia 8 del propio mes, á la misma hora, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 14 de febrero de 1861.—Noblejas.—152.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Habiéndose presentado en concurso voluntario don Cándido Luque, vecino de esta corte, en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, por la escribania de número de don Manuel Caldeiro, se hace saber á todos sus acreedores que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, se presenten en los referidos Juzgado y escribania en el término de 20 dias, con los documentos justificativos de sus créditos; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.—Caldeiro.—129.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Belmonte de Tajo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de Belmonte del Tajo, se halla formado y espuesto al público por término de cuatro dias, por oírse agravio si se hubiesen irrogado en la distribucion del tanto por ciento; en la inteligencia que pasado dicho término no se oír ninguna reclamacion.

Belmonte de Tajo 10 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Vicente Gomez.

Alcaldia constitucional de Chinchon.

Habiéndose hecho posturas á los pastos de los cerros del Valle de San Juan de la villa de Chinchon, pertenecientes á sus propios, por todo el presente año, en la cantidad de 875 rs., en que se hallaban tasados, el Ayuntamiento constitucional de la misma ha señalado para sus dos remates, que tendrán efecto en las casas consistoriales de ella, de 11 á 12 de la

mañana, los dias 19 y 27 del corriente mes, bajo la presidencia del señor Alcalde don Anastasio Lopez Cuesta.

Lo que se anuncia al público llamando mejorantes.

Chinchon 11 de febrero de 1861.—Anastasio Lopez Cuesta.

Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca nuevamente á pública subasta en arrendamiento los pastos de invierno del soto ó alameda de Entreaguas, pertenecientes á sus propios, bajo el tipo de 825 rs. y por tiempo desde la aprobacion del remate al dia 23 de abril próximo, estando señalado para verificar dicha subasta el domingo 24 del actual, desde la hora de las 11 de su mañana en adelante, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Alcalá de Henares 15 de febrero de 1861.—El Alcalde Presidente, Francisco Palou.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Andrés Alcaráz.

Alcaldia constitucional de Getafe.

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el acopio de 140 cargos de piedra y empiedro de la misma, en las calles y sitios designados por dicha corporacion, siendo de cuenta del rematante los gastos de nivelacion y preparacion del terreno, senlado de la piedra, apisonado, surtido de arena y demas necesario. No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de dos mil cuatrocientos rs., y que no se hallen arregladas al pliego de condiciones formado al efecto. Su único remate se celebrará en esta sala consistorial, el dia 24 del corriente, de once á doce de su mañana, pero no podrá llevarse á efecto hasta que merezca la aprobacion del Excmo. señor Gobernador.

En el mismo dia, sitio y hora, tendrá efecto la subasta para la estraccion de la tierra existente en la calle de Jardines, que deberá conducirse á los puntos designados por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante la perfecta nivelacion y limpieza del sitio que hoy ocupa, con sujecion al nivel natural de la calle, y en la forma que se detalla en el pliego de condiciones, bajo el tipo de dos mil reales vn.

Asimismo se celebrará en dicho acto la subasta para el suministro de aceite necesario al alumbrado público en dicha villa y presente año, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Lo que se hace notorio en solicitud de licitadores.

Getafe 15 de febrero de 1861.—El Alcalde, Nicolás Herreros.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

El domingo 24 del corriente, y hora de las once en adelante, tendrá efecto la subasta del arrendamiento de cuatro fincas de propios de esta villa, por término de un año, con la competente autorizacion del Excmo. señor Gobernador, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, y acto del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Cercedilla 12 de febrero de 1861.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz.

El Ayuntamiento de esta villa, previa autorización superior, saca á pública subasta en arrendamiento, por todo el corriente año, el arbitrio del derecho de degüello de reses en el matadero público, bajo el tipo de 4000 rs., y con las condiciones de poder exigir un real cincuenta céntimos por cada carnero ú oveja, y 8 reales por cada buey ó vaca, y demas que se hallarán de manifiesto al tiempo del remate, y en la Secretaría de Ayuntamiento, estando señalados para sus dos remates los domingos 24 del actual y 3 de marzo próximo, á las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Lo que anuncia al público llamando licitadores.
Torrejon de Ardoz 15 de febrero de 1861.—El primer Teniente Alcalde, Victor Gomez.

Alcaldía constitucional de Talamanca.

El repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de la villa de Talamanca, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de tres dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes enterarse de sus cuotas, y reclamar si se creyesen agraviados, pues pasado dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones. Los señores Alcaldes de los pueblos de El Molar, El Vellón, Valdeterres, Valdeolmos y Valdepiélagos, se servirán dar publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades.

Talamanca 15 de febrero de 1861.—El Alcalde constitucional, Sabas Martin.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2117	fanegas de trigo.
898	arrobos de harina de id.
4836	arrobos de carbon.
120	vacas que componen 51.039 libras de peso.
365	carneros que hacen 7772 libras de peso.
22	cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca,	de 47 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero,	de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera,	de 68 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Despojos de cerdo,	de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo,	de 70 á 72 rs. arroba, de 26 á 28 cuartos libra.
Id. fresco,	de 20 á 22 cuartos libra.
Idem en canal,	á 75 á 79 rs. arroba.
Lomo,	de 30 á 32 cuartos libra.
Jamon,	de 96 á 105 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite,	de 70 á 72 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino,	de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pañ de dos libras,	de 11 á 15 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba,	y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías,	de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz,	de 35 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas,	de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon,	de 7 á 8 reales arroba.
Jabon,	de 64 á 68 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas,	de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja,	de 22 á 24 rs. f.
Algarroba,	á 27 rs. id.
Trigo vendido	1864 fanegas
Quedan por vender	1098
Precio máximo	53
Idem mínimo	45
Idem medio	49,35

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 15 de febrero de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.		DESPACHO TELEGRÁFICO.	
8 de la m.	HORA.	Barómetro en milímetros, nivel del mar.	707,1
12,0	Temperatura en grados centígrados.		
E. S. E.	Dirección del viento.		
Nubes.	Estado del cielo.		

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1861.		REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	
6 m.	HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	709,08
9 m.		Temperatura en grados Reaumur.	6,9
12 m.		Temperatura en grados centígrados.	8,1
3,1		Dirección del viento.	S. S. E.
9,1		Estado del cielo.	Nubes.
9 m.			Cubierto.
7,6			Casi cub.
9,5			Cubierto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 14 de febrero de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49; á plazo 49-15, 10, 15 y 10 fin cor. vol.

Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-15; á plazo, 42-25, 30, 20 y 30 á fin cor. vol.; 42-50 á fin próx. vol.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 30-50.
Idem de segunda id. id., 17 50.
Idem del personal, no publicado 20-95.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado, 98 25 d.
Idem de á 2000 rs. id., 98-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 97-25 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., 95 50 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id, 94 50 p.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-55.
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 109 p.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-25 p.
Acciones del Banco de España idem, 214 p.
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, id., 52-50 d.

CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 50 p.
Paris á 8 dias vista, 5-18 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.	1/2	»
Alicante.	»	1/8
Almeria.	»	1/4 p
Avila.	par. d.	»
Badajoz.	1/8	»
Barcelona.	»	1/2
Bilbao.	»	3/8
Burgos.	»	1/4
Cáceres.	»	1/8
Cádiz.	»	1/8
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	3/8 p.	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	1/2	»
Guadalajara.	»	1/4 p
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	3/8 p.	»
Leon.	1/4	»
Lérida.	»	»
Logroño.	1/4 d	»
Lugo.	1	»
Málaga.	»	1/8.
Murcia.	par.	»
Orense.	1 p.	»
Oviedo.	»	3/8 d.
Palencia.	»	1/4 d.
Pamplona.	par.	»
Pontevedra.	3/4 d.	»
Salamanca.	1/4 d.	»
San Sebastian.	»	1/2 d.
Santander.	»	3/8
Santiago.	1/2 u.	»
Segovia.	par.	»
Sevilla.	1/8 d.	»
Soria.	3/4 d.	»
Tarragona.	»	1/4
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4 d.	»
Valencia.	»	1/4 p.
Valladolid.	»	3/8 p.
Vitoria.	»	1/2 dg
Zamora.	par. d.	»
Zaragoza.	»	1/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 14 de 1861.

Fondos franceses.

5 por 100. 68-15

4 1/2 por 100. 97,90

Españoles.

3 por 100 interior. 47

Idem diferida. 40

Amortizable. 19 3/8

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

RICA ALMAGRERA.
Sociedad especial minera.
En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859, han sido requeridos en esta fecha por escrito y segunda vez, los Sres. que se espresan á continuacion, para que en el término de quince dias satisfagan al Tesorero de esta Sociedad, señor don Pascual Moreno, que habita calle del Clavel, núm. 4, tienda, los dividendos que adeudan á esta Sociedad, y gastos de este y del anterior año.
Don Bernardo Lopez, 120 rs. por los dividendos núms. 15 al 17 de la accion número 12.
Don Francisco Menendez, 50 rs., por los dividendos 14, 15, 16 y 17 de la segunda mitad de la accion 102.
Don Juan Mora, 80 rs. por los dividendos 15, 16 y 17 de la accion 125.
Y don José Albuin y Torres 80 rs. por los dividendos 15, 16 y 17 de la accion número 194.
Madrid 11 de febrero de 1861.—El Presidente, José Maria de Mouly.—131.

SAN CAYETANO.
Sociedad minera.

Hallándose en descubierto del pago de dividendos los Sres. don Manuel Risueño, don Tomás Izquierdo, don Manuel Lluc y don Zoilo Barberia, se les invita por segunda vez para que satisfagan lo que adeudan en la Tesoreria de dicha Sociedad, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 32, principal.
Madrid 15 de febrero de 1861.—El Presidente, Juan Gonzalez Romerosa. 130.

EL TRIUNFO DE GRANADA.
Sociedad especial minera.

De orden de la Junta directiva, y en cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se ha requerido hoy por primera vez á don Julian Enciso, vecino de Capileira, para que en el término de quince dias pague la suma de 4542 reales 66 céntimos que le han correspondido á la mitad de la décima que posee en dicha empresa, por gastos ocurridos desde 1.º de junio á 50 de noviembre de 1860.
Madrid 15 de febrero de 1861.—El Secretario, José Ruano.—133.

ADVERTENCIA.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se halla de venta papel para formar el padron del repartimiento; listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios.
Igualmente están impresos los estados de nacidos, casados y muertos que han de dar los señores Curas párrocos á los Alcaldes, y es os al Gobierno de provincia.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla, esquina á la Corredera Baja de San Pablo, núm. 19.
MADRID: 1861.